

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 MAY 2017

VISTOS: Documento de Trámite Interno N° 02238 de fecha 03/05/2017 que contiene la Carta N° 016-2017/CONSORCIO GSR LCC de fecha 03.05.2017; INFORME N° 081-2017/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 08.05.2017; INFORME N° 209-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10.05.2017; MEMORANDO N° 252-2017/GRP-401000-401400 de fecha 10.05.2017. Y,

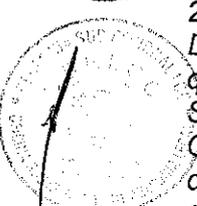
CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 13 de Diciembre del 2016, se suscribió el CONTRATO N° 027-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA, para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", con un monto contractual ascendente a S/. 527,692.98 (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 98/100 Soles), incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 067-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Febrero del 2017, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días calendarios, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el 18 de Febrero del 2017 hasta el 04 de Marzo del 2017; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna a través de la Carta N° 07-2017-CONSORCIOGSRLCC de fecha 14 de Febrero del 2017.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 085-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo del 2017, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por 15 (quince) días calendario, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el 05 de Marzo del 2017 hasta el 19 de Marzo del 2017, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", presentada por la empresa contratista CONSORCIO GSR LIUCIANO CASTILLO COLONNA mediante CARTA N° 009-2017/CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA de fecha 02 de Marzo del 2017.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Marzo del 2017, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 03 por quince (15) días calendarios, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el 07 de Marzo del 2017 hasta el 05 de Abril del 2017; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista Consorcio GSR Luciano Castillo



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 MAY 2017

Colonna a través de la Carta N° 13-2017-CONSORCIOGSRLCC de fecha 13 de Marzo del 2017

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Abril del 2017, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 04 por Treinta (30) días calendarios, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el 06 de Abril del 2017 hasta el 05 de Mayo del 2017; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna a través de la Carta N° 14-2017-CONSORCIOGSRLCC de fecha 04 de Abril del 2017.

Que, mediante Documento de Trámite Interno N° 02238 de fecha 03/05/2017 que contiene la Carta N° 016-2017/CONSORCIO GSR LCC de fecha 03.05.2017, el representante del referido CONSORCIO solicita se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 05 por treinta (30) días calendarios, fundamentando su petición en que, con fecha 06 de Marzo del 2017 se ha notificado la Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-2017/GRP-GSRLCC-G a través del cual se aprueban las modificaciones técnicas y los planos de replanteo definitivo del Servicio "Mantenimiento del Sistema Eléctrico en el Local de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna", indicando que la solicitud de ampliación presentada tiene como objeto de que la Entidad resuelva la elaboración del Presupuesto modificado (adicional y deductivo), producto de la aprobación de modificaciones técnicas y planos de replanteo definitivo. Y que estando próximo al vencimiento de la ampliación parcial N° 4 y aun no tener respuesta sobre el presupuesto modificado. Por lo que solicita a la entidad una ampliación de plazo parcial N° 05, con el objetivo que la entidad resuelva la elaboración del presupuesto modificado (presupuesto deductivo y adicional) producto de la resolución de modificaciones técnicas y planos de replanteo definitivo indicado anteriormente.

Que, mediante Informe N° 081-2017/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 08.05.2017, el Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas emite opinión técnica, recomendando otorgar la ampliación de plazo parcial N° 05 por treinta (30) días calendario a favor del Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna hasta que la Entidad se pronuncie por la aprobación del deductivo y adicional del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", en aplicación del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 209-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10.05.2017, el Sub Director de la División de Obras concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por quince (15) días calendarios para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista tipificada en el numeral 2) del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hasta que la Entidad resuelva sobre el presupuesto modificado.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 MAY 2017

Que, mediante Memorando N° 252-2017/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Mayo del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, emitir el acto administrativo aprobando la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por quince (15) días calendarios, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", sustentándose que estando próximo al vencimiento de la ampliación de plazo N° 04, y al no tener fecha de respuesta y/o aprobación del nuevo presupuesto modificado, derivado de las modificaciones del proyecto original y considerando que aún no se le ha cancelado la primea valorización al contratista, resultandos er una causal ajena al contratista, y asimismo se precisa que la ampliación aprobada se contabilizará desde el 06 de Mayo del 2017 y tiene como fecha de término del servicio el 20 de Mayo del 2017, y contando con las opiniones técnicas desfavorables tanto del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, así como el inspector del servicio, se remite la documentación sustentatoria en 024 folios, a fin de que su despacho, en amparo del Art° 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, emita su pronunciamiento y disponga la emisión de la Resolución donde se declare la procedencia de la Solicitud de Ampliación de plazo Parcial N° 05. Recomendando emitir el Acto administrativo correspondiente, dentro del plazo de ley.

Que, el presente caso tiene que ver con la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada con fecha 11 de Julio del 2014, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado con fecha 9 de Diciembre del 2015.

Que, de conformidad con el Artículo 120 ¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por lo que en el presente caso al haberse suscrito el día 13 de diciembre del 2017, y teniendo en cuenta que ya se le ha otorgado favorable la ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 siendo esta última la otorgada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2017/GOB.REG.PIURA-

¹ Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requieran plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.
2. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.
3. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 MAY 2017

GSRLCC-G de fecha 21 de Abril del 2017, por Treinta (30) días calendarios, siendo su plazo desde el 06 de Abril del 2017 hasta el 05 de Mayo del 2017.

Que, habiendo presentado el contratista su solicitud de ampliación con fecha 03 de Mayo del 2017 y de acuerdo a los informes técnicos del inspector, y del Sub Director del División de Obras, y del Director Sub Regional de Infraestructura esta se encuentra dentro de los alcances del inciso 2 del Artículo 140² del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir por la causal: Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, habiendo considerado las opiniones técnicas favorables de recomendar la procedencia de la ampliación de plazo N° 05 solicitada.

Que, a través de los documentos que anteceden, el contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna solicita a través del documento a) de la referencia, se otorgue la ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF. Y el Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas ha informado que, que la ampliación de plazo se encuentra amparada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

Que, al respecto el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no

Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 140. Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **152** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **12 MAY 2017**

existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cabe resaltar que el contratista Consorcio GSR Luciano Castillo Colonna con fecha 03 de Mayo del 2017 presentó la solicitud de ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendario, y que hasta la fecha, estamos dentro del plazo legal para emitir el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF.

Que, de lo anteriormente expuesto por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura y de conformidad con lo regulado en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por quince (15) días calendario, contabilizará desde el 06 de Mayo del 2017 y tiene como fecha de término del servicio el 20 de Mayo del 2017, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista conforme lo establece el inciso 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 198 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Mayo del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por que se declare la procedencia, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por quince (15) días calendario,

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 por Quince (15) Días Calendarios**, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", contabilizándose desde el **06 de Mayo del 2017** y tiene como fecha de término del servicio el **20 de Mayo del 2017**; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 152 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 MAY 2017

atribuibles al contratista", presentada por la empresa contratista **Consortio GSR Luciano Castillo Colonna a través de Documento de Trámite Interno N° 02238 de fecha 03/05/2017** que contiene la **Carta N° 016-2017/CONSORCIO GSR LCC de fecha 03.05.2017**, en la persona de su Representante Legal común **Ofael Olivares Chávez**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa **CONSORCIO GSR LUCIANO CASTILLO COLONNA** en su domicilio legal ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 09 de Octubre- Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHIMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL